

9

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (BS. AS.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2819

ARTICULO 1ro: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar llamado a Licitación Publica para la concesión del Servicio Publico de Transporte Urbano de Pasajeros en la Ciudad.-

ARTÍCULO 2do: Modifícase el Pliego de Bases y Condiciones en su Art. 3ro, en los incisos que a continuación se detallan y que quedarán redactados de la siguiente manera:

Inc. b) *Los vehículos con los cuales se iniciará el Servicio, no podrán ser menor a modelo año 2005.-*

Inc c) *La capacidad de pasajeros del vehículo no será inferior a 19 (diecinueve) personas y su recorrido en tiempo no podrá superar un plazo de espera de los pasajeros mayor a 20 minutos en el horario de 06 Hs a 22Hs, desde el 01 de Setiembre al 28 de Febrero y de 07 Hs a 20 Hs. desde el 01 de marzo al 30 de Agosto de cada año.-*

Inc. g) *Los vehículos deberán mantener el tapizado de los mismos en perfecto estado , llevar matafuego a capacidad no menor de 1Kg., y se someterán los mismos a los controles requeridos por la Comisión Nacional de Regulación de Transporte (C.N.R.T.) y Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.). De dichos controles surgirá la aprobación de seguir prestando el servicio para el que fue habilitado.-*

ARTICULO 3ro: De forma.-----

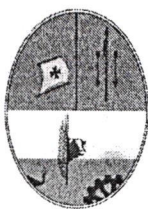
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EN CUARTO INTERMEDIO.-----

Exp. Nro. 4512.


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




PABLO G. PINO
HCD Colón Buenos Aires
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD DE COLON

2720 COLON (B)

e mail privadacolomb@hotmail.com

TE FAX 02473-430405/10

LICITACION PUBLICA NRO. /2008

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ARTICULO 1.- Llámase a Licitación Pública para otorgar en concesión el servicio público de transporte urbano de pasajeros por el término de diez (10) años en un todo de acuerdo a lo establecido al respecto en el presente Pliego, por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Reglamento de Contabilidad, Decreto-Ley Provincial Nro. 16378/57 y normas vigentes dictadas por la Dirección de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2.- Las concesiones a otorgar no serán con exclusividad en general (Art. 232 L.O.M.) pero sí en particular otorgándose en tal condición determinada línea.-

ARTICULO 3.- Para establecer el servicio de líneas el D.E. deberá considerar:

- a) La necesidad y conveniencia pública de transporte en el recorrido a establecer.-
- b) Los vehículos con los cuales se iniciará el servicio deberán ser nuevos 0 Km a estrenar.-
- c) La capacidad de pasajeros por vehículo no será inferior a 10 personas y sus recorridos en tiempo no podrán superar en plazo de espera de los pasajeros mayor a 20 minutos en el horario de 6 a 22 horas desde el 1-9 al 28-2 y de 7 a 20 desde el 1-3 al 30-8 de cada año.-
- d) La Dirección de Tránsito y Policía Municipal deberá extender a cada conductor un Registro habilitante y exigirá la Libreta Sanitaria correspondiente.-
- e) Toda variante que se produzca en cuanto a altas y bajas de vehículos y choferes, se deberá notificar a la Dirección de Tránsito y Policía Municipal con una anterioridad de 48 horas.-
- f) Cada vehículo deberá contar con seguro contratado con cobertura sin límites a personas transportadas y a terceros, y de los comprobantes extendidos, a tal efecto se dejará constancia fotocopiada en la Dirección de Tránsito y Policía Municipal, y cada propietario deberá hacer entrega a dicha Dirección de una Declaración Jurada donde constará su responsabilidad hacia quien autorice como chofer del mismo.-
- g) Los vehículos deberán mantener el tapizado de los mismos en perfecto estado, llevar matafuego a capacidad no menor de 1 Kg., y se someterán los mismos a una desinfección mensual y serán revisados técnicamente sobre su estado y aptitud mecánica en forma trimestral por la autoridad municipal competente (inspección general), de dicho control surgirá la aprobación de seguir prestando el servicio para el que fue habilitado.-
- h) Las tarifas a aplicar serán puestas a consideración del H.C.D.-
- i) Se deberán asegurar el recorrido en todos los sectores de la planta urbana de la ciudad de Colón, conforme al Plano que como anexo I se identifica y forma parte del presente pliego, y también la concurrencia a los Centros de Salud, Asistenciales, Hospitalarios, Cementerio, Parador de Omnibus, Bancos, Centros Comerciales y Educativos.-

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado con la siguiente leyenda aclaratoria: "LICITACION PUBLICA NRO...../008 - SERVICIO TRANSPORTE DE PASAJEROS" - Apertura de Propuestas: Dia.....de..... de 2.008, a las 9,00 horas".-

El sobre deberá contener además de la propuesta económica financiera que estará confeccionada en forma clara, mecanografiada, la siguiente documentación:

- a) Monto del canon ofrecido por la concesión (en números y letras)
- b) Plazo de mantenimiento de la oferta
- c) Nombres completos y apellidos de los oferentes y sus datos personales o razón social y número de inscripción si fuera una sociedad constituida-
- d) Reseña de antecedentes que registre en la actividad.-
- e) Manifestación de bienes personales.-
- f) Referencias comerciales y/o bancarias.-
- g) Firma autógrafa de los oferentes al pie de la propuesta.-
- h) En carácter de garantía de la adjudicación, se deberá presentar una Póliza de Seguro de Caucción, por un valor de \$ 150.000.-
- i) Pliego de Bases y Condiciones
- j) Documento de Garantía de la oferta con los requisitos establecidos en el artículo 7º del presente Pliego.-

ARTICULO 5.- La presentación de ofertas sin observaciones al Pliego de Bases y Condiciones implica su conocimiento y aceptación y someterse a todas sus disposiciones. No se considerarán las propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del oferente y aquellas que sean presentadas en horario posterior al fijado en el Art. 4 del presente.-

ARTICULO 6.- Los oferentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se fije en el Partido de Colón, sometiéndose expresamente a la Justicia Ordinaria con jurisdicción en el mismo partido.-

ARTICULO 7.- En concepto de garantía del mantenimiento de la oferta se fija en la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) que será documentado en un pagaré a la vista y a favor de la Municipalidad, debiendo abonar el correspondiente sellado de ley, suscripto por el oferente y un tercero solidario y mancomunado a satisfacción del Departamento Ejecutivo, el cual se reintegrará al firmante una vez celebrado el contrato de concesión o se procederá a su ejecución en caso de retiro injustificado de la oferta.-

ARTICULO 8.- Período de Impugnación: Los oferentes dispondrán de cinco (5) días hábiles a partir de la apertura de los sobres para realizar las impugnaciones que crean corresponder a las distintas ofertas.-

ARTICULO 9.- El oferente contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagaré cuando corresponda su ejecución a su sola presentación por la Municipalidad, y cualquier recurso que desee interponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso de que se inicie acción por cobro del documento en cuestión.-

ARTICULO 10.- Serán causas de rechazo de las ofertas:

- a) Falta de garantías
- b) Enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas con la firma del oferente
- c) Las propuestas condicionadas o que se aparten de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones

ARTICULO 11.- Declaración de licitación desierta:

Si de la evaluación de las propuestas formuladas surge la inconveniencia de adjudicar los servicios licitados, la licitación podrá ser declarada desierta, sin que la decisión pueda ser objeto de reclamo, cuestionamiento o recurso alguno por parte de los oferentes, los cuales tendrán derecho a solicitar únicamente la devolución de la garantía de mantenimiento de la oferta dentro de los diez (10) días contados desde la fecha en que se haya determinado la medida.-

ARTICULO 12.- Comisión de preadjudicación: El Departamento Ejecutivo integrará una Comisión de Preadjudicación conformada por un número impar de miembros.

Dicha Comisión analizará la documentación presentada, por los proponentes y aconsejarán fundadamente su aprobación o rechazo según corresponda.-

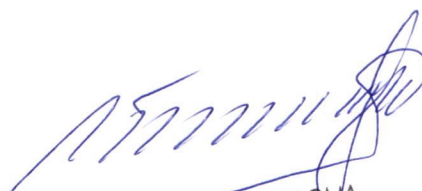
ARTICULO 13.- El contrato de concesión deberá formalizarse dentro de los diez (10) días de notificada la adjudicación. Vencido dicho plazo sin que el Concesionario hubiere suscripto el respectivo contrato, la Municipalidad le intimará por el término de cinco (5) días hábiles bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación y proceder a la ejecución de la garantía de la oferta.-

ARTICULO 14.- El Concesionario deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones del presente pliego. En todos los casos será único y total responsable de los daños y perjuicios ocasionados por sus agentes a las personas y/o cosas con motivo del servicio a su cargo quedando entendido que ello no dará derecho alguno a reclamo contra el Municipio. Para el supuesto que el Municipio de Colón sea demandado, éste tendrá derecho a citar como tercero al concesionario y/o repetir las sumas adeudadas por tal concepto. El Concesionario deberá restituir el importe total de la condena incluída las costas.-

ARTICULO 15.- El personal que el Concesionario emplee, estará directamente bajo su relación de dependencia, quedando debidamente establecido que el pago de sueldos, aguinaldo, indemnizaciones, despidos, seguros, aportes jubilatorios, demás haberes legales creados o a crearse en materia laboral se encuentran a cargo del concesionario. El Concesionario deberá presentar a la firma del contrato un seguro que cubra al personal que de él dependa por accidente de trabajo. Deberá asimismo presentar póliza de seguro de las unidades de transporte y que cubran al pasajero transportado y a terceros.-

ARTICULO 16.- El incumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones emergentes del presente pliego dará derecho al Municipio a revocar la concesión pasando los depósitos de garantía definitivamente en poder de la Municipalidad, sin derecho a reclamo alguno por parte del concesionario.-

ARTICULO 17.- Establécese el valor del presente Pliego en la suma de \$ 1.000 (Pesos Un Mil).-


MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)
02.12.08.-